

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 362

RADICACION No. 2024-00045-00

Subsanada en tiempo la anterior demanda y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los nombrados 377 y 391 ibídem, el despacho en consecuencia RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de PERTURBACION A LA POSESION promovida por ALDENIRIA DEL SOCORRO AGUDELO OSORNO contra el MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, representado por su Alcalde EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS o quien haga sus veces.

SEGUNDO.- De la demanda y sus anexos córrase traslado por el termino de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO.- En cuando al decreto de la medida innominada y de conformidad con lo reglado en el numeral 2º., artículo 590 de la codificación citada en precedencia, se ordena al extremo activo prestar caución que garantice la suma de \$3.000.000.00 moneda corriente.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJAL _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO